

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	5
6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6
7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
8. FORMA DE PAGO	6
9. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	7
10. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	7
12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	7
15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	8

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional Central Bogotá – INPEC, con posición de catálogo de gasto:

A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (bebidas expendio y asadero, restaurantes y comidas rápidas)	\$8.560.000

Se procede a realizar los siguientes estudios previos para “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA.**”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Plata,

Para dar cumplimiento a las políticas y los objetivos institucionales consagrados en las normas Penitenciarias en los artículos del 01 al 13 de la ley 65 de 1993, “principios rectores”, del INPEC, cuenta con el Expendio Central por medio del cual se ofrece el servicio de venta de variedad de productos a las personas privadas de la libertad, en los puntos de venta ubicados en cada uno de los patios, y así prestar un servicio integral a quienes ostentan la condición de internos, a su vez el establecimiento se beneficia económicamente con el 10% de las ventas de estos productos ganancias que ingresan a caja especial las cuales son reinvertidas en el Bienestar Social de los internos; representado en Servicios médicos no POS, útiles de aseo, cloro para potabilizar el agua

y venenos para control de plagas y vectores. En esta oportunidad el Establecimiento requiere **comprar Bebidas Gaseosas** Para continuar prestando este servicio en el expendio.

Por lo tanto, el costo de la contratación de **bebidas gaseosas para el expendio**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y se hace necesario suscribir un contrato de **suministro** por medio del cual se garantiza la prestación del servicio a los PPL. Del CPMS LA PLATA-INPEC.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es inferior a la necesidad del Establecimiento, se proyectara una adición con el saldo de los recursos posterior a la disminución del IVA (Excluidos de IVA teniendo en cuenta al artículo 130 de La Ley 633 de 2000 y certificación DEL Ministerio de Justicia del 2025) para tratar de satisfacer las necesidades de los PPL durante el 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, a la letra señala:

"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los parámetros y el procedimiento establecido.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

(b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.

(c) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (c) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza

a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS:

(a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

(a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (c) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	50202306	BEBIDA GASEOSA COMPUESTA POR AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO O ACIDO FOSFORICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), SABORES NATURAES Y	Producto de Uso Final	Alimentos, bebidas y tabacos	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Refrescos

		ARTIFICIALES EN ENVASE PET NO RETORNABLE X 400 ML, EN SABORES SURTIDOS.					
--	--	---	--	--	--	--	--

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA, el proponente debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BEBIDA GASEOSA COMPUESTA POR AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO O ACIDO FOSFORICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), SABORES NATURAES Y ARTIFICIALES EN ENVASE PET NO RETORNABLE X 500 ML, EN SABORES SURTIDOS.	PACA X 12 UNIDADES	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
2	BEBIDA GASEOSA COMPUESTA POR AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO O ACIDO FOSFORICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), SABORES NATURAES Y ARTIFICIALES EN ENVASE PET NO RETORNABLE X 400 ML, EN SABORES SURTIDOS	PACA X 12 UNIDADES	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA.	Excluidos teniendo en cuenta al artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho" y " Certificado de exclusión de IVA para el INPEC expedido por el Ministerio de Justicia y del derecho del 10 de enero 2025 ".	-Se aplicará Retención en la Fuente teniendo en cuenta el concepto, la Base Gravable y la tarifa a aplicar - Retención de ICA cuando aplique según las tarifas establecidas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP- No. 3125
Fecha: 28/07/2025
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-141
CPMS LA PLATA
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (bebidas expendio y asadero, restaurantes y comidas rápidas).
FUENTE: PROPIOS
RECURSO: 26
SITUAC: CSF
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA.
EXPEDIDO POR: MARYOLY MATIZ POLO, Encargada de Presupuesto
POR VALOR: Ocho millones ochocientos de pesos 8'800.000 M/CTE
Resolución No. 004160 del 19 de mayo de 2025

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 30 de noviembre del 2025**, a partir de la elaboración de la orden de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano y el Registro Presupuestal del Compromiso.

8. FORMA DE PAGO

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA - INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

- La carta de aceptación se suscribirá por el valor del presupuesto oficial asignado.
- El **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA -INPEC** Efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los pedidos de productos realizados los cuales dependerán de la necesidad del proyecto **expendio**; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
- Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
- Las facturas serán canceladas por el **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA -INPEC** dentro de los **treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes**, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa

certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la **PLATA HUILA, Km. 1 vía a NEIVA**, oficina del área Financiera.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es en la PLATA HUILA, **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA -INPEC**.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBLIGACIONES DEL CPMS LA PLATA

El Establecimiento Penitenciario de La Plata, se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **DG PUENTES URRIAGO RAFAEL, Coordinador** de los proyectos productivos CPMS LA PLATA-INPEC.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra calidad de responsable de Proyectos Productivos del CPMS LA PLATA, se analizó la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO


Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. RAFAEL PUENTES URRIAGO
Coordinación Proyectos Productivos
CPMS LA PLATA HUILA

Revisado por: MARYOLY MATIZ POLO / Coordinadora de Contratación
Elaborado por: DG PUENTES U RAFAEL Coordinación Proyectos Productivos
Fecha de elaboración: 11/08/2025

GSF01 - COCA COLA 500ML PET (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



SABOR ORIGINAL
500 ml

Bebida Gaseosa sabor caramelo 500ml PET x 12 unidades
25.824,00 COP

1.00 0.56 Metros [Agregar al carrito](#)

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port...
No. parte del proveedor 136415
Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas SA
Número de parte del fabricante 136415
Mercancia Ninguna/a
Etiquetas [Agregar etiqueta](#)


Valor IVA 3.500
Valor 3.900
Ipoconsumo
Valor IVA 3.500

Comentarios del comprador
No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01 - COCA COLA 500ML PET? [Agregar una revisión](#)

coupa
Total Spend Management - Make Margins Multiply - Accesibilidad

GSF01 - QUATRO 400 ML (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



QUATRO
400 ml

Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Toronja x 12 und
21.336,00 COP

1 Caja [Agregar al carrito](#)

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port...
No. parte del proveedor 16026
Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas SA
Número de parte del fabricante Ninguna/a
Mercancia No Alcohólicas
Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 3.406
Valor 0
Ipoconsumo
Valor IVA 3.406

Comentarios del comprador
No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01 - QUATRO 400 ML? [Agregar una revisión](#)

coupa
Total Spend Management - Make Margins Multiply - Accesibilidad